

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 002
DE 2026.**

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE BOYACA.
NIT: 820.002.491-7.
CONTRATISTA: CARLOS ARTURO LEIVA PERILLA
CÉDULA: 74.281.766 EXPEDIDA EN GUATEQUE (BOYACÁ).
OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LA ENTIDAD, MANEJO DE PAGINA WEB, REDES SOCIALES, PLANES INSTITUCIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA EN MATERIA TICS NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE-BOYACÁ VIGENCIA 2026.
VALOR: SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000, 00) MCTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
CÓDIGOS UNSPSC: 72154066 Mantenimiento general de equipos de oficina.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MONICA DEL PILAR SANCHEZ**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 1.049.795.939, actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Guateque Boyacá con Nit. 820.002.491-7, en su calidad de Presidente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, por una parte, quien en adelante se denominará EL CONCEJO MUNICIPAL, de una parte y por otra **CARLOS ARTURO LEIVA PERILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.281.766 expedida en Guateque (Boyacá), actuando en nombre propio, quien para efectos de este negocio jurídico se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: : **1.** Que en atención a que el Concejo municipal de Guateque es una entidad estatal del orden municipal con autonomía administrativa y financiera adelantando las gestiones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado. **2** Que el Concejo municipal de Guateque en materia contractual se rige por la ley 80 de 1993, estatuto general de contratación de la administración pública y demás normas que la modifican, adicionan o aclaran; que se requiere de la contratación de un Profesional como ingeniero de sistemas, con experiencia en mantenimiento, gobierno abierto y TIC, con mínimo 15 años de experiencia para garantizar la correcta prestación de servicios de mantenimiento de la infraestructura tecnológica del Concejo municipal de





Guateque.3 Que el Concejo municipal es una entidad de carácter público, por lo tanto, la actividad contractual que desarrolle en cumplimiento de sus funciones, debe ceñirse a los postulados instituidos por la constitución política de Colombia, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto reglamentario 1082 de 2015, la ley 1474 de 2011, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 4. El Concejo municipal de Guateque debe asegurar que la estrategia de Gobierno Digital liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se establezca e implemente a su interior a fin de contribuir a la construcción de un Estado más eficiente, más transparente y participativo y que presta mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad, mediante el aprovechamiento de las TIC. En donde esta estrategia prestará los mejores servicios en línea al ciudadano, Logrará la excelencia en la gestión, Empoderará y generará confianza en los ciudadanos e Impulsará y facilitará las acciones requeridas para avanzar en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, facilitando el goce efectivo de derechos a través del uso de TIC. Es por esto que se requiere un acompañamiento y asesoramiento permanente, integral y óptimo en el sector de las comunicaciones del concejo municipal, en lo relacionado a comunicados de prensa, y mantener los equipos de cómputo y de sonido en perfectas condiciones, para lograr los objetivos planteados en el Plan de Acción 2025.

5. Que a través del Decreto 767 de 2022, mediante el cual se actualizó la política de Gobierno Digital del país, con el fin de impactar de manera positiva la calidad de vida de los colombianos y como muestra de que Colombia tiene una política de estado que evoluciona permanentemente para mejorar el alcance y la implementación. 6. Que, la Ley 1978 de 2019 moderniza el Sector TIC, a través de modificaciones a la Ley 1341 de 2009, estableciendo nuevos principios orientadores como la igualdad de oportunidades para acceder al uso del espectro por parte de todos los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) 7. Que, la Ley 1341 de 2009 Señala que las entidades del orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 8. Que, la ley 2108 de 2021 tiene por objeto establecer dentro de los servicios públicos de telecomunicaciones, el acceso a Internet como uno de carácter esencial, con el fin de propender por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas. 9. Que, para el cumplimiento de los fines esenciales del estado, el Concejo municipal construyó su plan anual de adquisiciones, el cual plasma las necesidades de la entidad en bienes, obras y servicios, las cuales se pretenden satisfacer durante la presente vigencia. Contemplando dentro de dicho plan la necesidad de contratar la **PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LA ENTIDAD, MANEJO DE PAGINA WEB, REDES SOCIALES, PLANES**

Proceso: Direccionamiento Estratégico y Planeación (DEP)

Documento: Documento (DO)

Código: -DEP-DO-001

Fecha última revisión: 22-02-2022

Versión: 1

Páginas: 2 de 9



3177478637
3107984886



Carrera 6 No 9-18
Palacio Municipal



www.concejo-guateque-boyaca.gov.co



INSTITUCIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA EN MATERIA TICS NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE-BOYACÁ VIGENCIA 2026 y se acuerdan las siguientes cláusulas: **Cláusula 1.- Objeto del Contrato:** El objeto del contrato es **PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE LA ENTIDAD, MANEJO DE PAGINA WEB, REDES SOCIALES, PLANES INSTITUCIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA EN MATERIA TICS NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE-BOYACÁ VIGENCIA 2026.** **Cláusula 2.- Valor y forma de pago:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS. (\$7.000.000.00) MCTE. Que el Concejo pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Un solo pago por la suma de de SIETE MILLONES DE PESOS. (\$7.000.000.00) MCTE, el día treinta (30) de diciembre de 2025, una vez se verifique el cumplimiento de actividades por parte del contratista de la revisión contable por el tiempo contratado y una vez verificado el cumplimiento total del objeto contratado, previo informe de ejecución de actividades por parte del contratista y recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. Para efectos de pago el contratista debe cumplir previamente con los siguientes requisitos: 1. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. 2. Factura o cuenta de cobro si a ello hubiere lugar. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Cláusula 3.- Apropriaciones presupuestales:** El presente contrato se pagará con cargo al rubro 2131201 del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal; según CDP 2025002 de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025).

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.009	Transferencia Municipal	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$7.000.000,00

Cláusula 4.- Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de ONCE (11) meses, contados a partir de la firma del mismo. **Cláusula 5.- Obligaciones específicas del Contratista:** Además de las obligaciones que se deriven de la naturaleza del servicio, el contratista se obliga a realizar bajo estricta coordinación del presidente del Concejo Municipal las siguientes actividades:

- Realizar un mantenimiento, predictivo, preventivo y correctivo mensual para cada uno de los equipos de cómputo, impresoras, redes, e infraestructura tecnológica objeto del contrato.





- Identificar, cumplir y complementar las soluciones a los problemas encontrados e identificar las necesidades del CONTRATANTE.
- Evitar que el manejo y administración de este tipo de labores, así como el de los materiales utilizados para este fin, se conviertan en factor de distracción innecesaria de recursos humanos, como económicos para el CONTRATANTE.
- Brindar soporte técnico virtual, telefónico y presencial al personal a cargo de los diferentes equipos y elementos que conformen la infraestructura tecnológica del concejo municipal de Guateque Boyacá.
- Entregar al CONTRATANTE informe general del Mantenimiento Preventivo, Predictivo y Correctivo efectuado a cada una de los equipos con su respectivo soporte de mantenimiento anexo, documento que se presentará con la correspondiente factura o cuenta de cobro.
- Brindar asesoría al concejo municipal en todo lo relacionado con gobierno digital.
- Realizar un mantenimiento, predictivo, preventivo y correctivo mensual para cada uno de los equipos de cómputo, impresoras, sonido, redes, e infraestructura tecnológica objeto del contrato
- Realizar las publicaciones de cada una de las diferentes actividades que programe el concejo o concejales durante el año.
- Realizar la convocatoria a cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias programadas por el concejo municipal.
- Informar oportunamente a la comunidad de todas y cada una de las acciones en beneficio del municipio realizadas por el concejo municipal de Guateque.
- Mantener actualizada la página web institucional dando cumplimiento a la ley 1712 o ley de transparencia y acceso a la información pública.
- Realizar el reporte anual del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) a través de la plataforma proporcionada por la procuraduría general de la nación.
- Realizar el reporte anual del Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA) a través de la plataforma proporcionada por la procuraduría general de la nación
- Formulación de los siguientes planes institucionales de acuerdo a la normatividad vigente:
 - ✓ Plan de Acción (Ley 1474 de 2011)
 - ✓ Plan de Acción de Rendición de Cuentas (Ley 1757 de 2015)
 - ✓ Plan Anual de Adquisiciones (Decreto 1082 de 2015)
 - ✓ Programa de Transparencia y Ética Pública (Ley 2195 de 2022)
 - ✓ Plan Institucional de Capacitación (Decreto-Ley 1567 de 1998)
 - ✓ Plan de Bienestar e Incentivos (Decreto-Ley 1567 de 1998).

Proceso: Direccinamiento Estratégico y Planeación (DEP)

Documento: Documento (DO)

Código: -DEP-DO-001

Fecha última revisión: 22-02-2022

Versión: 1

Páginas: 4 de 9



3177478637
3107984886



Carrera 6 No 9-18
Palacio Municipal



www.concejo-guateque-boyaca.gov.co



- Entregar al CONTRATANTE informe del Mantenimiento Preventivo, Predictivo y Correctivo efectuado a cada una de los equipos con su respectivo soporte de mantenimiento anexo, documento que se presentará junto con la correspondiente factura o cuenta de cobro. **Cláusula 6.- Obligaciones Generales del Contratista:** 1). Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes No. 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 2). Cumplir con las obligaciones en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar. 3). Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en EL CONCEJO MUNICIPAL en el momento en que sea requerido. 4). Mantener indemne al CONCEJO MUNICIPAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 5). No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6). Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos financieros y demás equipos y elementos del Concejo Municipal que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 7). Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 8). Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **Cláusula 7.- Obligaciones del CONCEJO MUNICIPAL:** En virtud del presente contrato EL CONCEJO MUNICIPAL se obliga a: 1). Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma estipulada. 2). Asignar un supervisor para la verificación de la correcta ejecución del contrato. 3). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que formen parte de él. 5). Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. **Cláusula 8.- Informes:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 5 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un Informe Final o entregable en el que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 9.- Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Concejo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4). Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5). Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6). Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones

Proceso: Direccinamiento Estratégico y Planeación (DEP)

Documento: Documento (DO)

Código: -DEP-DO-001

Fecha última revisión: 22-02-2022

Versión: 1

Páginas: 5 de 9



3177478637
3107984886



Carrera 6 No 9-18
Palacio Municipal



www.concejo-guateque-boyaca.gov.co



relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato **Cláusula 10.- Responsabilidad:** el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 5 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al CONCEJO MUNICIPAL en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 11.- Propiedad intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños este pertenece a la entidad estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneren los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales. **Cláusula 12.- Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter confidencialidad. **Cláusula 13.- Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14.- Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15.- Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El valor de la multa será el equivalente al 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo EL CONTRATANTE hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegará a causar por la ejecución del contrato. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA, ICBF), de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003. **Cláusula 16.- Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente





Contrato, **CARLOS ARTURO LEIVA PERILLA**, debe pagar al CONCEJO MUNICIPAL, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONCEJO MUNICIPAL adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17.- Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** De conformidad con lo previsto en el inciso 5º del Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2012, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria. **Cláusula 18.- Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente al CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **CARLOS ARTURO LEIVA PERILLA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONCEJO MUNICIPAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19.- Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del CONCEJO MUNICIPAL. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONCEJO MUNICIPAL de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 20.- Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al CONCEJO MUNICIPAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21.- Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22.- Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución,





interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 23.- Régimen legal aplicable:** El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal h y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **Cláusula 24.- Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: CONCEJO MUNICIPAL DE GUATEQUE Dirección: Carrera 6 No 9-18 Teléfono: (8) 7 541 724 Correo Electrónico: concejo@concejo-guateque-boyaca.gov.co	CONTRATISTA: CARLOS ARTURO LEIVA PERILLA Dirección: Carrera 6 #2-144 Guateque - Boyacá Teléfono: 3102869250 Correo Electrónico: ing.leivap@gmail.com
--	--

Cláusula 25.-Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del presidente del Concejo Municipal Guateque, NEIL ROLANDO GARCIA RODRIGUEZ o quien haga sus veces. **Cláusula 26.- Liquidación:** Declarada la terminación unilateral, caducidad o ejecutado debidamente el presente contrato se procederá a su liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Cláusula 27.- Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Concejo municipal de Guateque y el domicilio contractual es el mismo Concejo municipal de Guateque. **Cláusula 28.- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de las garantías exigidas, si hay lugar a ello. Para constancia, se firma en Guateque a los (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).





LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:


MONICA DEL PILAR SANCHEZ AREVALO
Presidenta Concejo Municipal 2025


EL CONTRATISTA:



CARLOS ARTURO LEIVA PERILLA
C.C. No. 74.281.766 de Guateque

Proceso: Direccionamiento Estratégico y Planeación (DEP)
Documento: Documento (DO)

Código: -DEP-DO-001
Fecha última revisión: 22-02-2022

Versión: 1
Páginas: 9 de 9

 3177478637
3107984886

 Carrera 6 No 9-18
Palacio Municipal

 www.concejo-guateque-boyaca.gov.co